

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

## ORDENANZA No.019-2011

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República Ecuador, dice que las personas tienen derecho a mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución, en armonía con lo que determina el artículo 404 de la misma Constitución,
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales,
- Que,** el artículo 239 de la Constitución establece que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo,
- Que,** el artículo 250 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con

un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*,

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines,

**Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la

**ORDENANZA QUE DECLARA A TENA “CAPITAL DEL PAÍS DE LA WAYUSA Y CANELA”, A LA WAYUSA Y CANELA COMO BEBIDAS OFICIALES, AL MAITO EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES COMO SÍMBOLO DE SU GASTRONOMÍA, Y A LA CANCIÓN “TENA QUERIDO”, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN.**

### **GENERALIDADES**

**Art.1.-Declaratoria.-** Declárese a Tena como “CAPITAL DEL PAÍS DE LA WAYUSA y CANELA”, por las características particulares, por su belleza paisajística, por su biodiversidad natural y cultural y por ser un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional.

**Art.2.-Ámbito de aplicación y delimitación.-** Considérese los límites del Cantón Tena, como el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

**Art.3.-Bebidas Oficiales.-** Se declara a la “Wayusa” y a la “Canela” como “Bebidas Oficiales del Cantón Tena”, recomendando a todos los establecimientos turísticos de comidas típicas, restaurantes y similares, ofrecer a sus clientes estas bebidas. En los actos solemnes que realicen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y las demás instituciones públicas dentro del territorio cantonal, deben efectuar los brindis con estas bebidas oficiales. En el sector rural, se respetará las bebidas ancestrales según sus tradiciones.

**Art.4.-Gastronomía.-** Se declara al “Maito”, en sus diferentes presentaciones, como “Símbolo de la Gastronomía del Cantón Tena”.

**Art.5.-Patrimonio Cultural.-** Se declara a la canción “Tena Querido”, de autoría de la señora NELLY MARÍA CHÁVEZ ACOSTA, como Patrimonio Cultural del Cantón Tena, para lo cual, la Municipalidad en coordinación con las unidades educativas, culturales, turísticas y los medios de comunicación, realizará la difusión de dicha obra artístico-literaria.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la Sesión Solemne del 15 de Noviembre de 2011, realizará un acto de reconocimiento póstumo a la señora NELLY MARÍA CHÁVEZ ACOSTA, por su valioso aporte a la cultura y perennizará su nombre mediante un busto, que será ubicado en una de las principales calles o avenidas de la Ciudad.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Unidad de Parques y Jardines, el incentivo a la siembra de árboles de wayusa y canela en la Ciudad, debiendo proyectar el programa de forestación en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción.

**TERCERA.-** La denominación de “Tena, Capital del País de la Wayusa y Canela” deberá posicionarse en todos los actos y eventos oficiales que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, así como en los diversos textos, invitaciones, comunicados, identificación de obras y similares.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la

Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del siete de septiembre y once de octubre del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, veinte de octubre del dos mil once. Las 15h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**